

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 26 de Febrero de 1937

NUMERO 2488

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 21, de 24 de Febrero, por el cual se crea una Telefonía Administración Subalterna de Correos en Río Abajo, Distrito de Panamá, y se designa la persona que ha de servir el cargo ad-honorem.

Decreto 22, de 24 de Febrero, por el cual se establece el sueldo al personal que sirve ad-honorem la Telefonía Administración Subalterna de Correos de Panamá, Provincia de Veraguas.

#### Deposiciones

Resolución 4, de 12 de Febrero, por la cual se otorga permiso a Manuel Matis para que pueda contratar con el Gobierno de Venezuela.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 27, de 24 de Febrero, por el cual se otorgan dos mandatos mandos hechos por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

#### SUCESION PRIMERA

Resolución 02, de 24 de Febrero, por la cual se autoriza al jefe de la Sección de Erogados, para que abra expediente a un sueldo.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de 19 de Febrero, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Compass" a favor de The American-Biscuit Co., de Louisville, Ky., E.U. de A.

Solicitud de 24 de Febrero, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Temple" a favor de The Insulate Company of Finland, O. Y. de Helsingfors, Finlandia.

Solicitud de 24 de Febrero, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Max Turner and Co., de Los Angeles, California.

Solicitud de 24 de Febrero, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, "Coty", a favor de Coty, S. A., de París, Francia.

Solicitud de 24 de Febrero, por la cual se solicita el registro de la

marca, a favor de Helmut Albrecht GmbH, domiciliada en Ahlhorn, O. B. de Alemania.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO Y FOMENTO

Decreto 28, de 24 de Febrero, por el cual se otorga un reconocimiento en el Registro de Comercio de la Provincia de Veraguas, República de Panamá.

Decreto 29, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 14, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 30, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 15, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 31, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 16, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 32, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 17, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 33, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 18, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 34, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 19, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 35, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 20, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 36, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 21, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 37, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 22, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 38, de 24 de Febrero, por el cual se otorga el Decreto Ejecutivo número 23, de 1937, por el cual se hacen unos nombramientos.

### LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

#### Créase una telefonía en Río Abajo

DECRETO NUMERO 21 DE 1937  
(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se crea una Telefonía Administración Subalterna de Correos en Río Abajo, Distrito de Panamá, y se designa la persona que ha de servir el cargo ad-honorem.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase una Telefonía Administración Subalterna de Correos en el Corredor de Río Abajo, comprensión del Distrito de Panamá, y designase para tal cargo a la señora Hertha I. de Rivas, quien se declara así ad-honorem.

Comunicar y publicar.

Dado en Panamá a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

L. D. ARGENTIÑA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. G. L. M.

### Se restablecen unos sueldos

DECRETO NUMERO 22 DE 1937  
(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se establece el sueldo al personal que sirve ad-honorem la Telefonía Administración Subalterna de Correos de Panamá, Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que desde el día 11 de Octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha en que entró en vigor la Ley 11 del mismo año, sobre sueldos, empujones y finquillo del personal administrativo de las Oficinas de la República, la Oficina Telefónica de Panamá, Provincia de Veraguas, fue declarada extinguida.

Que desde esa fecha la señora Hertha I. de Rivas y el señor J. G. L. M. han servido el cargo de telefonistas en la Oficina Telefónica Subalterna de Correos de Panamá, Provincia de Veraguas, y que el sueldo que perciben es el que perciben los telefonistas de esa oficina.

Que el sueldo que perciben los telefonistas de esa oficina es el que perciben los telefonistas de esa oficina.

DECRETA:

Artículo 1.º Restablecese el sueldo de telefonistas en primer sueldo de mil novecientos treinta y siete pesos mensuales en Panamá, Provincia de Veraguas, y restablezca pa-

ra desempeñar dicho cargo a la señora María C. de Pinzón.

Artículo 2º Nómbrase al señor Luis H. Pinzón, Cartero de 6ª categoría de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

### Se le concede permiso para que celebre contrato con país extranjero

#### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 3.—Panamá, Febrero 12 de 1937.

Visto el memorial anterior, por medio del cual el señor Menalco Solís solicita permiso para celebrar contrato con el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, Artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese al señor Menalco Solís, permiso para que pueda celebrar contrato con el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Apruébanse dos nombramientos en la Lotería Nacional

DECRETO NUMERO 27 DE 1937  
(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se aprueban dos nombramientos hechos por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se aprueban los nombramientos hechos en las señoras Bernardo Ehrman y Zoilo Oviedo, por su orden, para Recibidor y Pagador en la Agencia de la Lotería Nacional de Beneficencia en Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

### Se da una autorización al Jefe de la Sección de Embargos

#### RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Febrero 24 de 1937.

Victor Robles, como apoderado de Adriano Robles en la ejecución que tiene incoada en el Juzgado 3º del Circuito de Panamá, pide que se ordene al Jefe de la Sección de Embargos que descuente el 15% del sueldo que devenga J. D. Moscote como Decano de la Universidad Nacional, que es de trescientos balboas mensuales, en vez del 15% que viene descontándole teniendo como base un sueldo mensual de cien balboas.

Examinados los antecedentes de este asunto se observa que la Ley 24 de 1936 creó el puesto de Decano de la Universidad Nacional con una asignación mensual de trescientos balboas, incluyendo en ese sueldo el pago de la cátedra que desempeña en la Universidad; que para ese puesto fué nombrado el doctor J. D. Moscote; que a petición de Robles el Juez 3º del Circuito decretó embargo sobre el 15% del sueldo que devenga como Decano de la Universidad; y que en oficio número 337, de 31 de Diciembre de 1936, fué comunicado a esta Secretaría el auto de embargo para los efectos del descuento de rigor.

El Jefe de la Sección de Embargos viene descontando el 15% sobre la suma de cien balboas como si este fuera el sueldo mensual del doctor Moscote, porque considera que los doscientos balboas restantes que se pagan al doctor Moscote entran bajo la nominación de sueldo como Catedrático de la Universidad, y que este sueldo no ha sido embargado por autoridad judicial alguna. Esta división de sueldos que hace el Jefe de la Sección de Embargos es ilegal. El artículo 3º de la Ley 24 es terminante y fija el sueldo del Decano en la suma de trescientos balboas imponiéndole al mismo tiempo la obligación de servir como Catedrático de la Universidad. No hace división alguna en el sueldo, de modo que hay que concluir por aceptar que el sueldo legal del Decano es de trescientos balboas y no de cien, como supone el Jefe de la Sección de Embargos.

Hay otro punto sobre el cual también existe discrepancia. Es el relacionado con la prolección de embargos decretados contra el mismo sueldo del doctor Moscote por los Jueces 1º y 3º del Circuito de Panamá. Ya el Poder Ejecutivo ha resuelto que la prolección de los embargos en cuanto al descuento se decide por la fecha del recibo de la nota de aviso a la Secretaría de Hacienda. Consta que el Juez 3º del Circuito notificó al Secretario de Hacienda en oficio número 337, de 31 de Diciembre de 1936, el embargo decretado contra el sueldo del doctor Moscote como Decano de la Universidad y que ese oficio fué recibido en la Secretaría de Hacienda a las 8 a. m. del día 2 de Enero de 1937. Consta asimismo que el Juez 1º del Circuito en oficio número 6 de 5 de Enero de 1937 notificó al Secretario de Hacienda el embargo decretado contra el sueldo del doctor Moscote y que ese oficio fué recibido en la Secretaría de Hacienda el día 5 de Enero de 1937 a las 9 horas 25 minutos de la mañana. De manera que habiéndose recibido el primer oficio con fecha anterior al segundo, es indudable que por

orden de fecha tiene prelación el embargo decretado por el Juez 3º del Circuito.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El Jefe de la Sección de Embargos descontará y pondrá a la orden del Juez 3º del Circuito de Panamá el 15% del sueldo de trescientos baibos que devenga el doctor Moscote como Decano de la Universidad Nacional.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### Solicítase el registro de varias marcas de fábrica

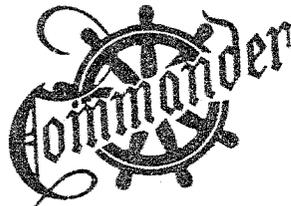
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 337.882 a favor de la sociedad denominada "The Axton-Fisher Tobacco Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Kentucky, y domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Commander", sobrepuesta en la representación de una rueda de timón de buque.



La marca se aplica en los efectos mismos, en los envases, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Octubre 20 de 1936.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
Febrero 19 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Joaquín Segundo, mayor y de este vecindario, apoderado de The Insulite Company of Finland O. Y., de Kampmannsgade 4 Copenhague, Dinamarca, solicito a usted se sirva ordenar a favor de dicha Compañía el registro de la marca de fábrica "TERMITOX" y la representación de un insecto perforador dentro de una figura geométrica, que sirve para amparar tableros de composición fibrosa para ser usados como acabado exterior, material para amortiguar el sonido, material de corrección acústica, traslapo de techado, aislamiento de paredes y de refrigeradoras, así como para una base para yeso.



TERMITOX

Acompaño un clisé, el recibo de pago del impuesto, cuatro facsímiles, el registro expedido en Finlandia y el poder que me acredita.

Panamá, Febrero 13 de 1937.

Joaquín Segundo.  
Cédula N° 47-10125.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
Febrero 24 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina en la ciudad de Los Angeles, California, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la representación de una figura con las palabras MAX FACTOR'S en el centro según grabado adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir maquillajes teatrales a saber: pintura de grasa en tubos, colores para líneas, maquillajes de cuerpo líquido, polvos faciales, cold creams, lápiz de labios, colorantes para pestañas, líquidos para renovar maquillajes, masilla nasal, esmalte negro, dental, lápices para las cejas, rojo (rouge) líquido, rojo seco, cosméticos para maquillar, cosméticos de maquillajes para niños, consistentes en una preparación de corcho quemado, blanco de papaya, líquido brillantina, pasta colorante para el pelo, las cejas y las pestañas, de la clase "de la Señora" Valdes—productos químicos y preparaciones farmacéuticas; y se ha venido usando continuamente en el comercio por la solici-

tante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde Junio 1º de 1933.

La marca de fábrica se aplica o fija a las mercaderías o los paquetes que las contienen por medio de un



rótulo impreso sobre el cual se exhibe la marca de fábrica.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducir variaciones en

las diversas partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fué primeramente registrada por MAX FACTOR (cuando ejercía el comercio bajo el nombre de MAX FACTOR & Co.) y fué cedida en 1929 a MAX FACTOR & Co. sociedad anónima, que es la dueña actual.

Se acompaña a esta solicitud (a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos, número 241,483 de Mayo 1º de 1928; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) cuatro ejemplares de la marca y un ejemplar para reproducirla; (d) poder de la Compañía.

Panamá, Febrero 16 de 1937.

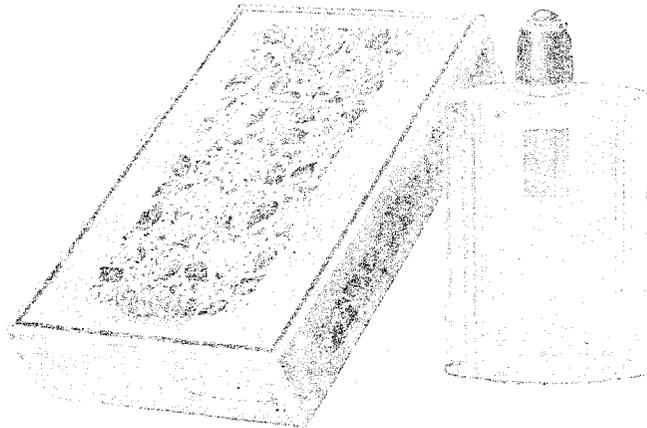
*Lombardi e Izazo*  
Carlos Izaza A.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
Febrero 24 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.



#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos a nombre de COTY S. A. de París, Francia, el registro de la marca COTY, conjuntamente con la forma distintiva del frasco y la característica de la cajeta, tal cual se ve en el modelo adjunto. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, aceites, accesorios y utensilios de tocador, y ha sido ya registrada en Francia a nombre de nuestros poderdantes. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Febrero 19 de 1937.

*Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.*  
Cédula N° 47-1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
Febrero 24 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

#### SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Debidamente autorizado con el poder que acompaño al presente, me permito solicitar la concesión de una patente de invención a favor del señor Heinrich Albrecht Knopf, domiciliado en Althaus 1, Oberrhein, Alemania, por el término de cinco (5) años.

La invención consiste en un "procedimiento para la fabricación de celulosas".

Acompaño:

El poder respectivo y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 17 de 1937.

*Julio Arjona Q.*

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Febrero 24 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Un Jefe de Atletismo, con sueldo mensual de .....	200.00
Un Contador, con sueldo mensual de .....	150.00
Un Contador Ayudante, con sueldo mensual de .....	100.00
Un Secretario, con sueldo mensual de .....	100.00

Artículo segundo. Nómbrase a los señores Eduardo E. Vidal A., y Maximiliano Heurtematte, Contador Ayudante y Secretario de la Sección Olímpica antes dicha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO,  
Subsecretario

## LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

### Hácese una designación en la Sección de Caminos

DECRETO NUMERO 6 DE 1937  
(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Caminos de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En remplazo del señor Genaro Martínez Jr., quien ha renunciado el cargo, nómbrase al señor Augusto Gamboa, Registrador de Cuentas y Planillas de la Sección de Caminos de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO,  
Subsecretario.

### Es aumentado el personal de la Sección Olímpica

DECRETO NUMERO 7 DE 1937  
(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo número 58 de 1936 y se hacen otros nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. A partir de la fecha, el personal administrativo de la Sección Olímpica de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, será el siguiente:

Un Ingeniero Jefe, con sueldo mensual de ..... B. 250.00

### Se celebran dos contratos

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos a saber: Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de diez (10.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para ferro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene y Beneficencia.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de dos.

cientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación de un pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de 1937.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
El Subsecretario,

C. J. QUINTERO.

El Contratista,

John H. Hübert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, Febrero 22 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

Aprobado.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
El Subsecretario,

C. J. QUINTERO.

#### CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber Carlos Juan Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Roberto Lewis, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a ejecutar al óleo y sobre tela, las pinturas decorativas de las paredes del gran comedor del Palacio Presidencial, en un todo conforme con los proyectos presentados al estudio y aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Segundo. Serán de cuenta del Contratista los gastos provenientes de suministro de materiales, modelos vivos, colocación de los lienzos en sus puestos definitivos, o cualquiera otro que emane del cumplimiento de este contrato.

Tercero. La fijación de los lienzos motivo de este contrato en sus lugares definitivos, se hará con una pasta confectionada a base de óxido de zinc, y por trechos o secciones, así:

Primera sección: Que comienza en el costado este, contiguo al Salón Amarillo, y que tendrá de ancho cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts.) inclusive el rectángulo derecho del costado norte, que mide dos metros con cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros

(2.455 mts.) por un metro con cuarenta y cinco milímetros (1.045 mts.).

Segunda Sección: Colocada a continuación de la anterior y que mide cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts.).

Tercera Sección: Que es la contigua a la anterior y que mide cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (4.49 mts.).

Cuarta Sección: Cuyo ancho es de tres metros con trece centímetros (3.13 mts.).

Quinta Sección: Localizada al costado oeste del expresado Salón Amarillo y que mide cinco metros con treinta y dos centímetros (5.32 mts.).

Seata Sección: Que mide seis metros con setenta y cuatro centímetros (6.74 mts.).

Séptima Sección: Que mide cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts.) inclusive el rectángulo izquierdo del costado norte que mide un metro con sesenta y un centímetros (1.61 mts.) por un metro con cuarenta y cinco milímetros (1.045 mts.); y la

Octava Sección: Localizada sobre el costado sur que mide seis metros con seiscientos cinco milímetros (6.605 mts.), siendo la altura de esta Sección, como la de las demás secciones, de cuatro metros con treinta y un centímetros (4.31 mts.), en su mayor dimensión.

Quarto. El Gobierno suministrará al Contratista la madera necesaria para la construcción de los andamios que se requiera para la colocación de las ocho secciones de lienzos decorativos y rectángulos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

Quinto. El Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración por el trabajo a que este contrato se refiere, la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00), en pagos parciales que se efectuarán de la siguiente manera: mil balboas (B. 1,000.00) en la fecha de aprobación de este convenio; y quinientos balboas (B. 500.00) cada vez que el Contratista entregue, debidamente colocado en su respectivo puesto, uno de los trechos o secciones de lienzos decorativos especificados en la cláusula tercera de este contrato.

Sexto. Como garantía de cumplimiento de este contrato, el Contratista presenta como fiador solidario al señor Samuel Lewis, quien en consecuencia asume todas las obligaciones que el caso requiere y como señal de aceptación, firma también este documento.

Séptimo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO,  
Subsecretario.

El Contratista,

El Fiador,

Roberto Lewis.

S. Lewis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 22 de Febrero de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO,  
Subsecretario.

## RELACION

### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 41  
(Días 16 y 17 de Febrero)

Francisco Amuy, grasa, 50 bultos, por vapor Roda, de Amberes, por . . . . .	111.00	Yau Ka Hing Hnos., artículos de hierro esmaltado (ollas), 2 bultos por vapor Traveler, de Hamburgo, por . . . . .	40.42
Virgilio Capriles, chapas galvanizadas y coarrugadas, 100 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	380.31	Trute Bros., tela encauchada para forros, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	147.20
Raúl Orillac, hierro angular, 2 bultos, para la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, por . . . . .	6.90	Erma S. de Hagen, auto Ford Sedan, 1 bulto, por vapor Cefalú, de Minnesota, por . . . . .	600.00
Lee Yuk Ming Hnos., machetes de acero para agricultura, hachas de acero, 45 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	436.56	Samuel Friedmann Inc., dril de algodón de color, 1 bulto, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por . . . . .	518.23
Wong Chang Co. Ltd., artefactos de alambre de electricidad, etc., 5 bultos, por vapor Scattle, de Hamburgo, por . . . . .	354.52	Alexis Gómez, bastidores de hierro para camas, 6 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	261.90
Shung Cheung Co., manteca compuesta, 150 bultos, por vapor Denteldijk, de Londres, por . . . . .	330.30	Alexis Gómez, camas de hierro, 28 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	179.76
Nichols Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 33 bultos, por vapor Kwan Sai Marú, de Tientsin, por . . . . .	1.193.34	Varela Hermanos, botellas vacías, usadas, 640 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	265.01
Arturo González, camas de hierro, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	84.48	Day and Night Garage Corp., auto Chrysler, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	1.269.91
Aristides Romero, jabón de tocador en pastillas, pasta dentífrica, etc., 24 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	134.21	National Mattress Factory, desperdicios de algodón, hilo, 21 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	429.98
Kai Meng Co., artículos de hierro esmaltado, etc., 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	57.01	Armour and Co., leche en polvo, 30 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por . . . . .	125.68
Kai Meng Co., herramientas para mecánicos, etc., 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	328.70	Banco Nacional, encabezador para cartas grabadas, etc., 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	705.25
Alfred Schaff, cemento Portland, 2000, bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por . . . . .	1.385.40	Alejandro Toussiehl, tejidos de seda artificial y de algodón, 10 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por . . . . .	1.111.50
Carlos González Córdova, sombreros de fieltro, 2 bultos, por vapor Canar, de Puerto Rico, por . . . . .	1.00	Swift y Co., jamón prensado, embutido, tasa-jo, etc., 155 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	1.513.60
		Williams Sun Sales Agency, azúcar refinada, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	13.26
		Fat y Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	399.00
		David Moreno, zarzaparrilla de Bristol, pectoral de Anacahuita, etc., 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	310.41
		David Moreno, emplastos de árnica, vendas enyesadas, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	95.82
		David Moreno, solución Pautaberge, 2 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por . . . . .	154.83
		Sasso Co., Silitato de sola para industria,	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2—Tel. 2094 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 6.10

15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	258.10	cador, 17 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	273.83
Sasso y Co., silicato de soda para industria, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	171.43	Sasso Co., soda ástica, cenizas de soda, etc., 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	205.03
Sasso y Co., silicato de soda para industria, etc., 27 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	587.89	West India Oil Co., accesorios para engranajes, mecanismo de prensa lubricante, etc., 13 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	594.38
Sam Quong Co., camisas, pañuelos de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	155.40	Shang Siak Co., tiras de hierro galvanizado, miembros de hojalata, etc., 29 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	161.92
Lindo y Maduro, manteca compuesta, 500 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por . . . . .	1.441.89	Eyce Branch, auto segunda mano Plymouh, 1 bulto, por vapor Virginia, de Acapulco, por . . . . .	400.00
Guardia y Cia., alimentos para aves de corral, ración para ternero, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	516.75	Swift y Co., carne congelada, 171 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	2.282.96
Z. Katz, sweaters de rayón para niños, ropa interior de algodón, etc., 12 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	812.68	Swift y Co., carne congelada, 156 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	2.779.33
The American Supply Co., desinfectante en forma sólida, etc., 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	112.48	Hospital Santo Tomás, avena, cereales, 30 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por . . . . .	48.00
Javier Morán, antiflogístico, 5 bultos, por vapor Yeloa, de Nueva York, por . . . . .	138.00	Lve Yuk Ming Co., harina de trigo, 106 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	303.00
Werner Knaack, artículos de hierro esmaltado, tintores de vidrio, etc., 2 bultos por vapor Nankai Mand, de Osaka, por . . . . .	7.67	Y. Amiano y Cia., jabón de tocador, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	63.40
George Spa, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por . . . . .	262.68	British American Tobacco Co., cuchillas para afeitar, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	306.62
Rodolfo St. Malo, paños de cobre para dulceros, etc., 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	53.86	Yanci y Pereira, cemento de caucho para fabricar calzados, etc., 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	136.00
Eustacio Lea, polvos para el tocador, 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	166.15	Yanci y Pereira, pieles curtidas para fabricar calzados, 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	1.059.47
Kito Chen, gelatina de fruta, especia, sal, etc., 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	38.45	C. Amadio Lupi, fimonas, pijamas, chaquetas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Cuba Marítima, de Yokohama, por . . . . .	484.40
Kito Chen, manteca vegetal y jabón del tocador, 17 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	273.83	M. Cardoze Jr., empaquetaduras de caucho, de asbesto, etc., 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	147.35
		Mueblería Götter, partes de repuesto para máquina, 1 bulto, por vapor Atika, de Hamburgo, por . . . . .	161.61
		Nevedades Antonio, S. A., fondo Noshice, crema para el tocador, etc., 1 bulto, por vapor Uchu, de Nueva York, por . . . . .	429.86
		Nevedades Antonio, S. A., extractos Mylin, Salsada Kinsler, Aspergo, etc., 1 bulto, por vapor Washington, de El Havre, por . . . . .	658.40

Day y Night Garage Corp., radios, antenas y lámparas de radios, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	362.54
Philip Brodwerhel, perro lobo, 1 bulto, por vapor Pennsylvania, de Nueva York, por . . . .	25.00
H. E. Williams, martillos, tiradores de clavos, aficates, etc., 14 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	329.00
Enrique Harphen Co. Inc. tacos de caucho para calzados, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	215.79
La Estrella S. A., cartón corrugado en hojas, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	332.89
Celestino Muñoz, pólvora negra de guerra, dinamita, 150 bultos, por vapor Puntarenas, de Filadelfia, por . . . . .	1.095.00
Swift y Co., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . . . .	531.12
Antonio Fong Co., jabón ordinario para lavar y del tocador, 55 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	162.07
G. M. Fuhring Co. Inc., galletas, 101 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . . . .	632.78
Virgilio Capriles, frijoles con puerco, sopas vegetales, etc., 2175 bultos, por vapor San Marcos, de Baltimore, por . . . . .	3.702.08

**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**

**NOTARIA PRIMERA**

(Día 23 de Febrero)

Nº 189. Por la cual el señor Frank Young Thompson vende a The Atlantic Brewing and Refrigerating Co., la mitad de la finca número 920, ubicada en el Distrito de Colón, por Bs. 3.500.00 y la Compañía compradora cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Thompson sobre la mencionada finca.

Nº 190. Por la cual el señor Tomás Humberto Jácome protocoliza copia debidamente autenticada del contrato número 89 de 1933, y del contrato número 6 de 1937, celebrados entre el Gobierno Nacional y la United Fruit Co.

(Día 24 de Febrero)

Nº 191. Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Colegio Internado de Panamá. S. A.

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 26 de Febrero)

Nº 198. Por la cual los señores Octavio Fábrega y Vicente Sáenz protocolizan el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Astro Corporation".

Nº 199. Por la cual los señores Octavio Fábrega y Vicente Sáenz protocolizan el Pacto Social de la socie-

dad anónima denominada "Astro Transport Corporation", referente a su constitución.

Nº 110. Por la cual el señor Caspar Withwerth Outphrey cedele poder general al señor Cecilio Abrahams.

(Día 24 de Febrero)

Nº 111. La Chiriquí Land Company, como dueña de la finca número 1830, inscrita en el Registro Público, al folio 314 del Tomo 151 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cancela varios gravámenes inscritos sobre dicha finca sobre construcción y explotación de una línea férrea y sobre compra-venta de bananas.

**No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL**

**sin la previa autorización de la Contraloría General de la República**

**Ernesto Méndez,  
Contralor General.**

**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

**Imprenta Nacional**

**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

**J. R. VILLALOBOS,  
Director.**

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1937

### PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	LUGARES DE NACIMIENTO				PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	VARONES		MUJERES		MAYORES		MENORES		Varones	Mujeres
	Legítimas	Naturales	Legítimas	Naturales	C	R	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
<b>LA PALMA</b> .....		3	1	2			1		1	
Chepigana.....										
Garachiné.....	1	3		5			2		2	
Jaqué.....			1							
La Marea.....										
Setegantí.....		1								
Río Congo.....										
Santa Dorotea.....										
Taimatí.....										
Tacutí.....		1	2							
<b>EL REAL</b> .....										
Pinogana.....	2			4			1		1	
Boca de Cupe.....										
Yaviza.....										
Cana.....										
Cituro.....										
Camogantí.....										
<b>Totales</b> .....	5	7	5	5			5	2	5	

### PROVINCIA DE HABANA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	LUGARES DE NACIMIENTO				PARTES DE DEFUNCIÓN						ACTAS DE VECINDAD	
	VARONES		MUJERES		MAYORES		MENORES		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimas	Naturales	Legítimas	Naturales	C	R	M	M	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
<b>CHITRE</b> .....	14	20	10	27		6	15	10	10	15		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
<b>LOS POZOS</b> .....	3	3	3	8		3	3			3		
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
<b>OCC.</b> .....		3	3			3	3	3	5	3		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
<b>SANTA MARÍA</b> .....	1		2							2		
Chupampa.....		4								4		
<b>LAS MINAS</b> .....	3	3	3	5					3	3		
Chanical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
<b>PARITA</b> .....	2	4	2	1			4	2		5		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
<b>PESÉ</b> .....	3	3	3	3		2	1	3	3	3		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
<b>Totales</b> .....	25	33	21	36		18	33	18	23	33		

Panamá, 31 de Enero de 1937

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

**AVISOS Y EDICTOS**

**Aviso**

Sidney Arendale y Pedro Arias hacen saber que por escritura pública número 177 de 20 de Febrero de 1937 han liquidado la sociedad denominada "Arendale y Arias Ltda" (Quality Dry Cleaners) y que Sidney Arendale ha asumido el activo y pasivo de dicha sociedad.

Panamá, Febrero 23 de 1937.  
3 vs—2

**AVISO OFICIAL**

**sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón**

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

El TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Subano-Juan Díaz), que pagan el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
Encargado del Despacho.

**Aviso Oficial**

*Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.*

El impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de

**SORTEO**

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

No 936

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 28 DE FEB. DE 1937**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada uno.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada uno.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: \$ 2.00      PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: \$ 0.50

Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

### Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se encuentra depositada una panga de diez pies de larga por tres de ancho (10 x 3) que fue encontrada vagando por mares de este Distrito y fué encontrada por el señor Francisco Tuñón. Dicha panga está pintada así: línea de agua roja, y verde claro lo demás. En cumplimiento a lo demás establecido por el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos, para que todo el que se considere con derecho a dicha panga se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

San Miguel, Enero 8 de 1937.

El Alcalde,

PABLO GONZALEZ A.

El Secretario,

G. Méndez B.

### Aviso Oficial

#### Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

### Bonos de Conversión—6%

#### Propuesta para compra

El día 26 de Febrero de 1937 a las 10 a. m., se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

### Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Distrito del Distrito de Balboa, Panamá, por medio del presente, aviso al público en general,

#### HACE SABER:

Que por resolución de fecha veintinueve de Enero de 1937,

se dictó en el juicio de sucesión de Dolores Hernández viuda de Santamaría, se ha sellado el día diez y nueve de Marzo próximo entrante para que entre las once de la mañana y las cinco de la tarde tenga verificativo la diligencia de remate de la mitad del crédito hipotecario constituido por "Díaz Hermanos en Liquidación", a favor de la señora de Santamaría, que a continuación se describe:

Este crédito hipotecario aparece inscrito al folio cincuenta y seis, ochenta diez y ocho mil seiscientos veintitrés, Tomo veintisiete de la Sección de Hipoteca, constituido por la sociedad "Díaz Hermanos en Liquidación", por la suma de veinte mil balboas (Bs. 20,000.00), garantizados con primera hipoteca sobre las propiedades siguientes:

Finca dos mil seiscientos cuarenta y seis, inscrita al folio trescientos noventa y dos, del Tomo cincuenta del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá.—Finca número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, inscrita al folio trescientos sesenta y dos del Tomo cuarenta y nueve del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá; y un globo de terreno situado en la Calle "B" de esta ciudad, que forma parte de la finca número seiscientos setenta y ocho, inscrita al folio doce del Tomo diez y siete del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de la mitad de dicho crédito, teniendo como base para el remate un cuarto (1/4) del valor del mencionado crédito. Será oferta admisible la que cubra los dos tercios de dicha cantidad o sea la suma de diez mil balboas (Bs. 10,000.00), valor de la mitad del crédito.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del crédito en venta al mejor postor.

Panamá, 23 de Febrero de 1937.

El Secretario ad-hoc,

C. Ortega.

### Edicto Emplazatorio

El Juez Primero del Circuito de Panamá, hace saber que en la petición de herencia hecha por el Municipio de Panamá para que se le declare heredero en la sucesión intestada de Carmen Sánchez Rodríguez, se dictó el día diez y siete de los corrientes, un auto que en su parte resolutoria dice así:

"En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada de Carmen Sánchez Rodríguez desde el día cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis, fecha en que acaeció su fallecimiento.

"Que el Municipio de Panamá es su heredero sin perjuicio de terceros. Que por lo tanto, comparezcan a enterar derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

"Fílese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cobórese (Ceb.) Rubén G. Miró.—El Secretario del J. J. A. A. Panamá.

Por tanto, se da en el presente edicto diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, en lugar

público de la Secretaría de este Juzgado, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su publicación, se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

El Juez Primero del Circuito,

RUBEN O. MIRO.

El Secretario,

J. A. Prettit.

**Aviso de Remate**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil,

**AVISA AL PUBLICO**

Que se han señalado las horas hábiles del doce (12) de Marzo venidero para llevarse a cabo la venta pública subasta de un carro marca BUICK, de conformidad a resolución de esta misma fecha en las diligencias de aseguramiento de bienes de propiedad del finado Dr. Daniel R. Oduber. El carro en referencia es de la siguiente descripción:

"Un carro marca BUICK, sedan, motor número 1283869, con placa número 0053 M.C. y placa número 879 de la Zona del Canal y una llanta nueva de repuesto, valorada en mil balboas (B. 1.000.00).

La base para dicho remate es de mil balboas (B. 1000), suma que corresponde al avalúo del bien mueble en referencia y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base en referencia, previa consignación en el Tribunal del 5% de dicha base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas.

Colón, 23 de Febrero de 1937.

C. A. Vaccaro L.

**Edicto Emplazatorio número 115**

En el juicio seguido contra Alfredo Williams, primo hermano, negro, de 26 años de edad, soltero, chofer, antes residente en Las Sabanas, procesado de lesiones, se ha resuelto lo que más adelante se inserta, emplazándolo para que dentro del término de doce días se presente a este Juzgado a notificarse de dicha resolución, que dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: .....

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfredo Williams, panameño, de veinticinco (25) años de edad, soltero, chofer, antes residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, número 298, a sufrir la pena de seis (6) meses de arresto en la Cárcel de este Circuito y al pago de los gastos procedentes. Notifíquese esta sentencia al reo por medio de edicto, de conformidad con la Ley. PARACHO: Artículo 323 del Código Penal, 2215 y 2216 del Código Judicial. Copiarse, notifíquese y consúltese, por tratarse de res insentata. (Idem).—L. C. ABRAHAM V. ALDAS, Jefe de Negocios G. Sria."

Se advierte al sentenciado que si no compareciere a este Juzgado dentro del término que se le señala, será por notificado y se adelantará el juicio como si estuviera presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten al paradero del reo

pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se ha condenado a Williams, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Williams, si descubrieren su paradero en el país.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días de Febrero de mil novecientos treinta y siete, se fija el original en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs—5

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

**EMPLAZA:**

A F. W. Gehrele, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de divorcio que contra él ha instaurado su esposa Helen E. Daugherty, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

J. M. FLORES.

El Secretario,

J. E. Almanza.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Aurelio Rentería, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor, quien últimamente fué vecino de "San Bartolo", Distrito de Portobelo, con cédula de identidad personal número 3-2668, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cuyo contenido de la parte resolutive, se transcribe a continuación.

"Juzgado Municipal del Distrito.—Portobelo, Enero once de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Portobelo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal al señor Aurelio Rentería, sindicado del delito de lesiones personales, que define y castiga el artículo 319, Capítulo II del Código Penal, y le declara formalmente necesario, procese el enjuiciado a los medios de su defensa. Se señala el día 23 de Febrero del presente año, a las tres de la tarde, para que tenga lugar el juicio oral en este caso, según lo dispone el artículo 319, Capítulo II del Código Penal. Notifíquese. — El Juez. — Ramón Cádiz A. — El Secretario. — Modesto Mack B."

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere dentro del término señalado, se tendrá por notificado y su

omisión también se tendrá como un indicio grave en su contra, siguiéndose el curso del juicio como si estuviera presente, declarándolo en rebeldía.

Se excita a los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado Rentería, si sabiéndolo no le hacen serán juzgados como encubridores del delito por el cual se le busca, salvo las excepciones de la Ley. Se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura si descubren su paradero.

Un original de este Edicto se fija en lugar público y visible de este Juzgado, hoy 13 de Febrero de 1937. y otro se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar durante cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

B. CAÑAS AUDVET.

El Secretario,

Modesto Mark B.

5 vs—4

### Aviso

#### PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES SOBRE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

De acuerdo con la Ley 39 de 30 de Diciembre de 1936, se pone en licitación pública las concesiones para la explotación de los juegos tales como juegos de dados, cartas, ruletas, lotería de cartón y sus similares, de conformidad con las bases siguientes:

Toda persona natural o jurídica podrá obtener en licitación pública concesiones para explotar juegos de suerte y azar en la República, de acuerdo con la Ley 39 de 1936; pero sólo se podrá obtener una concesión en adjudicación para el área de cada Distrito, con excepción del de Panamá, Colón, Puerto Armuelles y Bocas del Toro, no donde el Poder Ejecutivo podrá otorgar dos concesiones, clasificadas conforme a la Ley. Los concesionarios deberán someterse a las siguientes obligaciones:

1º. Que los juegos se celebren en un solo local, el cual debe estar distante de las escuelas, hospitales e iglesias a más de doscientos (200) metros.

2º. Que en los centros de juego no se admitan menores de edad, miembros de la Policía Nacional que no sean los indispensables para guardar el orden, empleados de manejo del Gobierno, individuos de reputada mala conducta, los que se encuentren en estado de embriaguez visible y a los panameños que no presenten la constancia de estar a paz y salvo con el Fondo Obrero y del Agricultor o del impuesto sobre la venta, cuando éste se establezca; tampoco deben admitirse a los panameños que no tengan una profesión u oficio conocido, ni los militares o marinos uniformados residentes en el territorio de la República.

3º. Que todo concesionario debe prestar una fianza en efectivo o hipotecaria de B. 50,000.00 (cincuenta mil balboas) en Panamá y Colón; de B. 2,000.00 (dos mil balboas) en las cabeceras de provincia, y de B. 1,000.00 (mil balboas) en las demás ciudades de la República. Esta fianza la perderá el concesionario en vía de multa en caso de rescisión administrativa del contrato.

Para ser postor, se requieren las siguientes condiciones:

1º. Que el postor presente una fianza equivalente al 10% de la fianza arriba indicada, la cual perderá en caso de que no se cumpliere a su propuesta.

2º. Que toda concesión sobre juego se hará a base de porcentaje de la entrada bruta y por el término no mayor de cuatro (4) años, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a panameños nacidos en Panamá, y a los sindicatos, empresas o compañías cuyo 75% de accionistas o socios dependa a voto, sea de ciudadanos panameños.

3º. Que el concesionario en caso de que haya efectuado construcciones, etc., y haya otro que gane la licitación de los juegos, éste tendrá la obligación de pagar el costo de lo invertido.

4º. Que la concesión se resolverá administrativamente cuando el contratista falte a cualesquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta Ley o no pague la mensualidad vencida, dentro de cinco (5) días subsiguientes a su vencimiento y el porcentaje estipulado no cubra sus obligaciones o que no hayan hecho constar en el Contrato.

5º. Que todo concesionario debe obligarse a comprar el 10% mensual de la entrada bruta de los billetes quedados en los distritos de Panamá, Colón y Puerto Armuelles, mediante liquidaciones entre el Gobierno y el Contratista, que se expedirán los viernes de cada semana, siempre que ese 10% no pase de B. 500.00 mensuales.

6º. Que, en efecto, la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia determinará el porcentaje mensual en la compra de billetes que corresponda como promedio a los concesionarios en el resto de los Distritos de la República, distribuyendo proporcionalmente entre ellos otro 10% de los billetes quedados.

7º. Que el Contratista debe comprometerse a darle ocupación, en los trabajos relacionados con la concesión, a los panameños de nacimiento en proporción de 75% y que la nómina de pago por concepto de sueldos corresponda en igual proporción a estos mismos, a excepción del personal técnico.

8º. Que en las concesiones de juegos el Poder Ejecutivo señalará como base de la licitación pública la siguiente escala para el aparte (a), de la primera clase, así:

70%	en una inversión mínima de B. 1,500,000.00 o más.
80%	en una inversión mínima de B. 1,250,000.00 o más.
90%	en una inversión mínima de B. 1,000,000.00 o más.
100%	en una inversión mínima de B. 750,000.00 o más.
12 1/2%	en una inversión mínima de B. 500,000.
15%	en una inversión mínima de B. 400,000.00.
17 1/2%	en una inversión mínima de B. 300,000.00.
20%	en una inversión mínima de B. 200,000.00.
22 1/2%	en una inversión mínima de B. 100,000.00.
25%	en una inversión mínima de B. 50,000.00.
27 1/2%	en una inversión mínima de B. 25,000.00.
30%	en una inversión mínima de B. 12,500.00.

#### De la segunda clase así:

33 1/2%	en una inversión mínima de B. 8,250.00.
37 1/2%	en una inversión mínima de B. 5,000.00.
41 1/2%	en una inversión mínima de B. 2,500.00.

9º. El porcentaje que se señalará como base será sobre la entrada bruta de los juegos de juego de la Lotería Nacional de Beneficencia, y en la medida de la entrada bruta de los juegos de la Lotería Nacional de Beneficencia, a que se refiere el acápite (a) del artículo 2º de esta Ley.

10º. Que los gastos de mantenimiento en cualquier

concesión de juegos no podrá exceder en ningún caso del 60% de la entrada bruta, y el concesionario se obligará a iniciar la investigación estipulada en el contrato a más tardar treinta días después de firmado éste, y se comprometerá igualmente a comprobar la inversión a satisfacción del Gobierno dentro del plazo máximo de un año.

Esta licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo del corriente año.

Panamá, 30 de Enero de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

**Edicto**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HCE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosamena se ha depositado un novillo negro sin cuernos ("MONGUTO") de tercera talla, con las puntas de ambas orejas cortadas, marcado a fuego en la pierna derecha, así: N-B enlameadas y en el anca del lado izquierdo, así: R. C.

Que este novillo tiene varios meses de encontrarse en el lugar denominado "ESCLERE", de esta jurisdicción, sin saberse quien es el dueño. Para los efectos de los artículos 1696 y 1691 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Aristides Bal.

30—30

**CARRO MOTOR (Scooter)**

Salé de Panamá: 7.55.—P. M.

Salé de Colón: 10.00.—P. M.

**FERROCARRIL DE PANAMA**

Salida de trenes de Panamá y Colón

SALE DE PANAMA: 7.10.—A. M.  
 1.10.—P. M.  
 5.00.—P. M.  
 7.25.—A. M.  
 SALE DE COLON: 11.00.—A. M.  
 4.55.—P. M.

**Servicio de Lanchas Para Taboga**

Días de semana: Sale de Balboa, Muelle 17, a las 6.00 a.m.  
 Sábados: Sale de Balboa a las 2.00 p.m. y 5.00 p.m.  
 Domingos: Sale de Balboa a las 8.00 a.m. y 4.30 p.m.  
 Días de semana: Sale de Taboga a las 6.00 a.m.  
 Sábados: Sale de Taboga a las 8.00 a.m. y 3.00 p.m.  
 Domingos: Sale de Taboga a las 8.30 a.m. y 5.00 p.m.

**Boticas de Turno**

Farmacia LA CRUZ ROJA, Avenida A. N° 50.  
 Farmacia ESCOCESA, Avenida Central N° 123.  
 Farmacia BRITANICA, Avenida Central N° 123.  
 Botica LA SALUD, Avenida A. N° 101.  
 Botica SAN ANDRES, San Fco. de la Caleta.  
 Farmacia SALAZAR, Calle 18 Geste N° 28.

**Servicio de Ferry**

Servicio continuo entre 8.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre 3.15 p.m. y 9.15 p.m., con partida del lado Este cada hora y media hora, y desde el lado Oeste cada cuarto de hora y tres cuartos de hora.

Entre 10.00 a.m. y 3.00 p.m. servicio cada hora; el ferry sale del lado Este cada hora y del lado Oeste cada media hora, exceptuando los Domingos y días de fiesta, cuando el servicio de ferry es cada media hora, durante el día.

Entre las 9.00 y 9.30 a.m. diariamente, los Domingos y días de fiesta, el ferry saldrá del lado Este cada hora, y del lado Oeste cada cuarto de hora, facilitándose el servicio cada hora durante la noche.

**Distancia en Millas desde la Ciudad de Panamá**

(Límite del Chorrillo)

Arcahán . . . . .	8.5
La Chorrera . . . . .	21.2
Capira . . . . .	33.2
Bejuco . . . . .	45.6
Chama . . . . .	47.5
San Carlos . . . . .	59.3
La Venta (Entrada) . . . . .	76.0
El Valle (de la Carretera Nacional) . . . . .	17.4
El Valle . . . . .	79.7
Antón . . . . .	87.2
Panamomé . . . . .	99.0
Natá . . . . .	119.7
Agraduico . . . . .	125.9
Divisa . . . . .	140.0
Santa María . . . . .	142.0
Parita . . . . .	155.9
Chitré . . . . .	163.2
Los Santos . . . . .	165.5
Guacaré . . . . .	177.7
Las Tablas . . . . .	182.2
Mansabé . . . . .	190.5
Santiago . . . . .	182.6
Soná . . . . .	191.7
Benedict . . . . .	249.0
David . . . . .	298.1
Tapia . . . . .	11.8
Pacora . . . . .	22.9
Chogo . . . . .	37.8

**Agencia Postal de Panamá**

**SERVICIO DE CORREOS**

*Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B.
- Mercado, Calle 18 Este
- Calle J., frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París Madrid
- Avenida Central y Calle B., La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Herbruger
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, Número 38, Panamá School
- Calle J, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite.
- Avenida del Perú, Registro Civil.
- Avenida del Perú, Calle 33.
- Avenida del Perú, Calle 36.
- Avenida Central, Calle K.
- Avenida Central, Calicónia, Calle P.
- Estación del Ferrocarril.
- Estafeta de Calidonia.

**SERVICIO DE EXPRESOS**

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde Excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR**

	Rec.	Ord.
Caracas, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados.		
<b>COLOMBIA</b>		
Habana y New York, CALIFORNIA	24 11:30	12:30
Puerto Liza, PFERM.	24 3:30	4:15
Callao, Mollendo, La Paz, Atica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, SANTA TERESA	25 11:30	12:30
Puerto Colombia, y la Guaira, ORIZO	24 2:30	3:00
Tolu y New Orleans, SANTA MARIA	25 3:30	4:15
San Pedro y San Francisco, PRESIDENT HARRISON	27 11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.	27 2:30	3:00
<b>ELSA</b>		
Kingston y Port au Prince, COLOMBIA	27 1:30	2:15
Bogotavilla, Tumbuco, Fombaldas, Ecala y Mana, MANUALES	27 3:30	4:15
Panama, Colon, Amador, San Salvador y Guaymas, PIREBIA	27 3:30	4:15
Habana, New York y Puerto RITTEN	27 11:30	12:30
Puerto Cabello y New Orleans, AMADORA	27 3:30	4:15
Puerto Liza, VENEZUELA	27 3:30	4:15
Caracas, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, King of France y Nueva Esparta, DE LA SALLE	27 3:30	4:15

**CIERRE DE CORREOS**

*Adm. Nacional*

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.  
 Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.  
 Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigrana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepilla, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz y Pueblo Nuevo, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**FERROCARRIL**

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

**AEREO INTERNACIONAL**

**EXPRESO:** Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), **LUNES** y **VIERNES.** Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

**AMERICA DEL SUR:** Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

**MARTES** y **SABADOS:** Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

**CENTRO** y **NORTE AMERICA, ASIA** y **OCEANIA** (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

**MIÉRCOLES:** Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

**SABADO:** Recomendados, a las 8 de la noche; **DOMINGO,** ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

**NOTA:** Los anteriores cambios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, **MARITIMO INTERNACIONAL,** suiza variaciones que se anotan cada semana, o cuando surran en forma extraordinaria.

Panamá Enero 16 de 1937.

M. de J. GUISAN,  
 Agente Postal de Panamá.